

III - OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**GOBIERNO VASCO****DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y JUSTICIA****Delegación Territorial de Álava****Acuerdo de modificación del artículo 27 del convenio colectivo de la empresa Alcasting Legutiano, SLU**

Resolución de la delegada territorial de Trabajo y Seguridad Social de Álava del Departamento de Trabajo y Justicia, por la que se dispone el registro, publicación y depósito del acuerdo de modificación (corrección de errores) del convenio colectivo de la empresa Alcasting Legutiano, SLU. Código convenio 01100761012018.

ANTECEDENTES

El día 24 de febrero de 2020 se ha presentado en esta Delegación el texto del acta de la comisión negociadora suscrito por la representación empresarial y la representación social en la mesa negociadora, el día 7 de enero de 2020, relativo a la modificación del artículo 27 del convenio colectivo (corrección de errores).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia prevista en el artículo 90.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre de 2015) corresponde a esta autoridad laboral de conformidad con el artículo 15.1.h del Decreto 84/2017, de 11 de abril (BOPV de 21 de abril de 2017) por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Justicia, en relación con el Decreto 9/2011, de 25 de enero (BOPV de 15 de febrero de 2011) y con el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE de 12 de junio de 2010) sobre registro de convenios colectivos.

Segundo. El acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora del convenio colectivo citado ha sido suscrito de conformidad con lo previsto en los artículos 88, 89 y 90 de la referenciada Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En su virtud,

RESUELVO

Primero. Ordenar su registro y depósito en la Oficina Territorial de Álava del Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo del País Vasco, con notificación a las partes.

Segundo. Disponer su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 25 de febrero de 2020

La Delegada Territorial de Álava
CARMEN DE CELIS CUEVAS

Acta de la mesa negociadora, de fecha 7 de enero de 2020

En Legutio a 7 de febrero de 2020 y en los locales de Alcasting Legutiano, SLU, se reúnen los y las componentes de la comisión negociadora, tanto de la parte empresarial como de la parte social.

Tras las deliberaciones oportunas se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar el presente texto con el fin de corregir el error en la publicación del artículo 27 del convenio. Siendo el correcto el siguiente:

Artículo 27. Tablas salariales e incrementos pactados

Las tablas salariales ordinarias adjuntas para cada una de las categorías profesionales se verán incrementadas de la siguiente forma:

Año 2018: incremento de IPC Álava 2017 + 2 por ciento. Estos incrementos salariales se aplicarán al 100 por ciento porcentual sobre las tablas salariales anexas, quedando excluido el plus de antigüedad.

Año 2019: incremento de IPC Álava 2018 + 1,5 por ciento. Estos incrementos salariales se aplicarán al 100 por ciento porcentual sobre las tablas salariales anexas, quedando excluido el plus de antigüedad.

Año 2020: incremento de IPC Álava 2019 + 1,5 por ciento. Estos incrementos salariales se aplicarán al 100 por ciento porcentual sobre las tablas salariales anexas, quedando excluido el plus de antigüedad.

Año 2021: incremento de IPC Álava 2020 + 1,5 por ciento. Estos incrementos salariales se aplicarán al 100 por ciento porcentual sobre las tablas salariales anexas, quedando excluido el plus de antigüedad.

Y para que conste, en prueba de conformidad con cuanto antecede, suscriben los y las asistentes el presente documento en el lugar y fecha expresados.